REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE TONA

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA

PROCESO No. SAMC-006-2026

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

Tona, 04 DE NOVIEMBRE DE 2026

1. NOMBRE Y DIRECCION DE LA ENTIDAD

La Entidad contratante es el MUNICIPIO DE TONA

DIRECCIÓN: Calle 7 No. 3-11 Palacio Municipal – Tona- Segundo piso - OFICINA SECRETARIA PLANEACION - SEGUNDO PISO.
HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm.

CORREO ELECTRÓNICO DEL COORDINADOR DEL PROCESO: contrataciontona2428@gmail.com

2. SITIOS DE ATENCIÓN

El municipio de Tona atenderá a los interesados en el presente proceso selección abreviada No. SAMC-006-2026, en las siguientes direcciones:

Calle 7 No. 3-11 Palacio Municipal – Tona- Segundo piso - OFICINA SECRETARIA PLANEACION - SEGUNDO PISO

Correo electrónico: contrataciontona2428@gmail.com

3. OBJETO DEL CONTRATO Y CANTIDADES A ADQUIRIR

MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CASCO URBANO; AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE LUMINARIAS SOLARES E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED EN EL MUNICIPIO DE TONA, SANTANDER

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
1	**MODERNIZACIÓN PARQUE PRINCIPAL ZONA VERDE**		
1.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO FAROL LED DECORATIVO. POTENCIA 50 W O SIMILARES CON ACCESORIOS DE CONEXIÓN.	UND	10
1.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CABLEADO DE LUMINARIAS EN CABLE DE COBRE ENCAUCHETADO THWN 3XNo.12	ML	70
1.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CANALIZACION Y TENDIDO DE DUCTERIA PVC DE 1". INCLUYE EXCAVACIÓN.	ML	100
1.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CABLEADO DE REDES SUBTERRANEAS EN CABLE DE ALUMINIO ASC 3X6 (MONOFÁSICO)	ML	120

1.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CAMARA DE INSPECCION PREFABRICADA EN CONCRETO DE 30X30 CON TAPA INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS	UND	10
1.6	BASE EN CONCRETO CANASTILLAS DE ANCLAJE PARA CIMENTACIÓN DE POSTE	UND	10
1.7	EXCAVACION PARA BASE EN CONCRETO INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS	UND	10
1.8	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION POSTE METÁLICO DECORATIVO DE 5 m DE ALTURA O SIMILARES PARA LUMINARIA LED.INCLUYE PERNOS DE ANCLAJE, CANASTILLA. RETILAP. PINTURA ELECTROSTÁTICA	UND	10
1.9	SUMINISTRO E INSTALCION DE CAJA DE CONTROL	UND	1
1.10	DESMONTE DE LUMINARIA, POSTE EXISTENTE Y TRASPORTE DE MATERIAL A BODEGA.	UND	5
2	**EXPANSIÓN LUMINARIA SOLAR LED**		
2.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO D.C. CON PANEL SOLAR EXTERNO DE 60 W LED. FLUJO LUMINOSO >10.000 Lm. 5000 °K. AUTONOMÍA 24 hr. IP66. Aluminio inyectado anodizado, con batería Litio-Ferrofosfato LifePO4, módulo sensor microondas, controlador solar MPPT smart. 5 años de garantía	UND	3
3	**MODERNIZACIÓN DE LUMINARIA EXISTENTE EN SODIO A LED**		
3.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE 50 W O SIMILARES TIPO LED. INCLUYE ACCESORIOS DE MONTAJE, BRAZO, COLLARÍN, CONECTOR DE PERFORACIÓN EP95, CABLE ENCAUCHETADO, GRILLETE, FOTOCELDA ELECTRÓNICA	UND	31

4. CLASIFICACION UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

Codificación de en el sistema UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Nombre
(F) Servicios	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	(10) Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones.	(15) Servicios de Apoyo para la Construcción
(D) Componentes y suministros	(39) Componentes, accesorios y componentes de sistemas eléctricos y de iluminación.	(11) Iluminación, artefactos y accesorios.	(16) Iluminación exterior y artefactos

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

JUSTIFICACION

De conformidad con el articulo 2 numeral 2 literal b) de la ley 1150 de 2007, la entidad contratara mediante la modalidad de selección por Selección Abreviada - proceso de menor cuantía-, esto por cuanto el valor estimado del contrato a realizar es inferior al valor máximo de la menor cuantía de la Entidad, correspondiendo este último a **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES PESOS ($ 129.995.503,00)**, y por las características del objeto a contratar, toda vez que se trata de la ejecución de un contrato de **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CASCO URBANO; AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE LUMINARIAS SOLARES E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED EN EL MUNICIPIO DE TONA, SANTANDER**. El procedimiento se adelantará conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

FUNDAMENTO JURIDICO

El presente proceso de selección se tramitará por medio de una SELECCIÓN ABREVIADA, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en desarrollo de los previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, y el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, donde se analiza la conveniencia y oportunidad de realizar la Contratación mediante Selección abreviada para el: **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CASCO URBANO; AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE LUMINARIAS SOLARES E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED EN EL MUNICIPIO DE TONA, SANTANDER.** El artículo 2 de la 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones, en el artículo 2 titulado “De modalidades de Selección”, señala que la escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa”.

Norma que establece la escogencia del contratista se efectué por licitación pública y excepcionalmente por selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa.

Para el presente proceso se dará aplicación a las reglas previstas para la Selección abreviada previstas en La ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 **Selección Abreviada**. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. (…)

Modalidades de selección. “De conformidad con el Artículo 2º de la Ley 1150 del 2007 las entidades seleccionaran a los contratistas a través de las siguientes modalidades:

1. Licitación Pública.
2. **Selección Abreviada.**
3. Concurso de Méritos.
4. Contratación Directa”.

Artículo 3º. Estudios y documentos previos. En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

6. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo estipulado para la ejecución será UN (1) MES, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo los requisitos de suscripción y legalización o hasta que cumpla con el objeto del contrato, lo que ocurra

primero, siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

7. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE OFERTAS

La fecha límite establecida por la entidad para la presentación de las propuestas es la señalada en el cronograma del proceso que se presenta más adelante. Las propuestas deben presentarse en medio físico como lo establece el pliego de condiciones, no se admiten propuestas por correo electrónico.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Municipio de Tona estima el valor de la contratación a realizar en la suma **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES PESOS ($ 129.995.503,00)**, conforme al siguiente detalle:

MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CASCO URBANO; AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE LUMINARIAS SOLARES E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED EN EL MUNICIPIO DE TONA, SANTANDER.					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT.**	**COSTO UNITARIO PARCIAL**	**COSTO PARCIAL ITEM**
1	**MODERNIZACIÓN PARQUE PRINCIPAL ZONA VERDE**				
1.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO FAROL LED DECORATIVO. POTENCIA 50 W O SIMILARES CON ACCESORIOS DE CONEXIÓN.	UND	10	2.153.266	21.532.660
1.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CABLEADO DE LUMINARIAS EN CABLE DE COBRE ENCAUCHETADO THWN 3XNo.12	ML	70	13.048	913.360
1.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CANALIZACION Y TENDIDO DE DUCTERIA PVC DE 1". INCLUYE EXCAVACIÓN.	ML	100	15.819	1.581.900
1.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CABLEADO DE REDES SUBTERRANEAS EN CABLE DE ALUMINIO ASC 3X6 (MONOFÁSICO)	ML	120	15.738	1.888.560
1.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CAMARA DE INSPECCION PREFABRICADA EN CONCRETO DE 30X30 CON TAPA INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS	UND	10	397.208	3.972.080
1.6	BASE EN CONCRETO CANASTILLAS DE ANCLAJE PARA CIMENTACIÓN DE POSTE	UND	10	315.672	3.156.720
1.7	EXCAVACION PARA BASE EN CONCRETO INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS	UND	10	55.278	552.780
1.8	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION POSTE METÁLICO DECORATIVO DE 5 m DE ALTURA O SIMILARES PARA LUMINARIA LED.INCLUYE PERNOS DE ANCLAJE, CANASTILLA. RETILAP. PINTURA ELECTROSTÁTICA	UND	10	959.506	9.595.060

1.9	SUMINISTRO E INSTALCION DE CAJA DE CONTROL	UND	1	947.679	947.679
1.10	DESMONTE DE LUMINARIA, POSTE EXISTENTE Y TRASPORTE DE MATERIAL A BODEGA.	UND	5	98.000	490.000
2	**EXPANSIÓN LUMINARIA SOLAR LED**				
2.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO D.C. CON PANEL SOLAR EXTERNO DE 60 W LED. FLUJO LUMINOSO >10.000 Lm. 5000 °K. AUTONOMÍA 24 hr. IP66. Aluminio inyectado anodizado, con batería Litio-Ferrofosfato LifePO4, módulo sensor microondas, controlador solar MPPT smart. 5 años de garantía	UND	3	6.568.750	$ 19.706.250,00
3	**MODERNIZACIÓN DE LUMINARIA EXISTENTE EN SODIO A LED**				
3.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE 50 W O SIMILARES TIPO LED. INCLUYE ACCESORIOS DE MONTAJE, BRAZO, COLLARÍN, CONECTOR DE PERFORACIÓN EP95, CABLE ENCAUCHETADO, GRILLETE, FOTOCELDA ELECTRÓNICA	UND	31	1.030.836	$ 31.955.916,00
	VALOR COSTO DIRECTO				**96.292.965**
				ADMINISTRACION DE LA OBRA **29%**	27.924.960
				IMPREVISTOS **1%**	962.930
				UTILIDAD **5%**	4.814.648
				TOTAL, PROYECTO	**129.995.503**

ORIGEN DE LOS RECURSOS.

El costo del contrato a celebrar se cargará al certificado de disponibilidad presupuestal No.

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26A 00367	08-10-2026	$ 129.995.503

9. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN LA CONTRATACION

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida en un acuerdo comercial	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación (Anexo 4)	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico Ley 1746 /2014 Chile, Colombia, México y Perú	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Ley 1363/2009	Canadá	NO	NO	NO	NO
Ley 1189/2008	Chile	SI	NO	NO	NO
Ley 1747/2014	Corea	NO	NO	NO	NO
Ley 1763/2015	Costa Rica	SI	NO	NO	NO

Estados AELC Ley 1372/2010 Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza	Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Ley 1143/2007	Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
Ley 172/1994	México	NO	NO	NO	NO
Estados del Triángulo Norte Ley 1241/2008	El Salvador	SI	SI	SI (14)	NO
	Guatemala	SI	SI	SI (14)	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea Ley 1669/2013 Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina CAN		SI	SI	NO	SI

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con el Decreto 1860 de diciembre 24 de 2021, mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y de dictan otras disposiciones, prevé:

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos así:

-Las personas naturales acreditaran su condición, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando; copia del registro mercantil con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso y copia de la tarjeta profesional del contador.

-Las personas jurídicas acreditaran su condición, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso y copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.

11.LLAMADO A CONFORMAR LA LISTA DE OFERENTES PARA PRESENTAR PROPUESTA - MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

De acuerdo con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Tona invita a los interesados a manifestar su interés en participar en la conformación de la lista de posibles oferentes para el presente proceso de selección.

Para este efecto deberá manifestar el interés de participar en el proceso de selección, enviado la respectiva solicitud de manifestación por medio físico. El interesado deberá adjuntar oportunamente en el plazo indicado por el cronograma del proceso, documento suscrito por la persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica o el Representante de la unión temporal, consorcio o cualquier otra forma asociativa permitida por la Ley, en la que manifieste su intención clara de participar en el proceso de selección, cumpliendo los requisitos señalados en el presente pliego de condiciones.

El interesado deberá indicar el nombre del futuro proponente a efectos de identificarlo claramente al momento de conformar la lista de oferentes y en todas las etapas del proceso. En el evento en que la Entidad considere necesario modificar la cronología del pliego de condiciones publicado en el SECOP, dicha modificación se hará mediante adenda.

AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA MANIFESTACIÒN DE INTERES, LOS INTERESADOS DEBERÁN ACREDITAR:

SI ES PERSONA JURÍDICA: La manifestación de interés la realizará el Representante Legal de la firma, aportando el correspondiente certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir del momento de realizar la manifestación de interés y fotocopia del documento de identidad, de igual manera en la solicitud debe acreditarse el RUT actualizado.

En todo caso la información contenida en dicha certificación será verificada por la entidad, de igual manera deberá anexar copia de la cedula del representante legal y del contador o revisor fiscal, copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y los antecedentes de la Junta Central de contadores vigente de estos últimos.

SI ES PERSONA NATURAL: La manifestación de interés la realizará directamente el interesado, de lo contrario, deberá adjuntar fotocopia de su cédula de ciudadanía y el certificado de matrícula mercantil con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, de igual manera en la solicitud debe acreditar el RUT actualizado.

En todo caso la información contenida en dicha certificación será verificada por la entidad, de igual manera deberá anexar copia de la cedula del representante legal y del contador o revisor fiscal, copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y los antecedentes de la Junta Central de contadores vigente de estos últimos. En caso de que la persona que realice la manifestación de interés en nombre de una persona jurídica, no sea su Representante Legal, deberá adicionalmente adjuntar autorización para presentar manifestación de interés y fotocopia de su cédula de ciudadanía.

SI ES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Podrá ser realizado por cualquiera de los miembros, pero en su defecto se deberá allegar la respectiva autorización de los demás miembros que lo componen, en el caso de persona naturales, deberá aportar fotocopia del documento de identidad y certificado de matrícula mercantil.

En el caso de personas jurídicas, deberá anexarse certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir del momento de realizar la manifestación de interés y fotocopia del documento de identidad del Representante Legal de cada uno de los integrantes. de igual manera en la solicitud debe acreditar el RUT actualizado.

En todo caso la información contenida en dicha certificación será verificada por la entidad, de igual manera deberá anexar copia de la cedula del representante legal y del contador o revisor fiscal, copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y los antecedentes de la Junta Central de contadores vigente de estos últimos. En caso de que la persona que realice la manifestación de interés en nombre de una persona jurídica, no sea su Representante Legal, deberá adicionalmente adjuntar autorización para presentar manifestación de interés y fotocopia de su cédula de ciudadanía.

NOTA 1: De acuerdo a lo señalado en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la Manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. En la manifestación de interés el proponente deberá indicar para qué proceso está interesado en presentar propuesta.

Si el interesado no señala en la manifestación de interés el proceso para el cual está interesado en participar, la misma se entiende por no presentada.

NOTA 2: De acuerdo a lo señalado en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto1082 de 2015, la Manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.
De acuerdo con lo señalado en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal si recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer

un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación.

En el presente caso, si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de audiencia virtual, en la hora y fecha fijada en el cronograma del proceso que se determine en el SECOP I.

Aspectos para tener en cuenta para la realización del sorteo.

- En la plataforma SECOP I a través de aviso, la Entidad informará el aplicativo a utilizar, junto con el link para su acceso, información que se dará a conocer como mínimo un día antes de la realización del sorteo.
- El ordenador del gasto instalará la audiencia virtual de sorteo de consolidación de oferentes atendiendo la fecha y hora fijada en el cronograma del proceso. Seguidamente concederá la moderación de la audiencia a un funcionario o personal vinculado con la Administración, quien llevará acabo el registro de la asistencia de los participantes a la audiencia, de lo cual procederá a dejar constancia de todos los asistentes.
- Seguidamente, el moderador pasará a dar lectura de los interesados que manifestaron interés, según las reglas definidas en el pliego de condiciones.
- Si un participante desea intervenir antes o durante la realización del sorteo deberá indicarlo por el chat de la reunión, y el moderador anunciará la intervención. La intervención se hará en audio y video y finalizada la misma deberá desactivar los canales para facilitar el desarrollo de la reunión y garantizar el orden de esta.
- Para la intervención, el participante deberá indicar sus nombres y apellidos y la calidad en la que participa, igualmente deberá realizar exhibición del documento de identificación. Si por alguna causa el participante no contaré con la opción de video o tenga dificultades para la activación de su cámara, será necesario que, por el chat de la reunión, adjunte el documento de identificación. No se permitirá la intervención de participantes que no realicen su identificación, ni exhiban o adjunten a la reunión su documento de identidad.
- Se concederá el uso de la palabra a los asistentes al sorteo por una única vez y por un tiempo máximo de tres (3) minutos.
- Una vez se haya realizado la instalación, verificación y registro de asistencia por parte de la Entidad, se procederá a dar inicio y desarrollo del sorteo.

Inicio y desarrollo del sorteo mediante el sistema de balotas, o medio similar tipo papel debidamente identificado, que permita la selección aleatoria.

El sorteo se realizará mediante el sistema de balotas, o el medio supletorio indicado, a discreción de la entidad, entendiendo, que cuando hace referencia a balotas, estas podrán ser reemplazadas como se indica en el párrafo anterior, y se llevará a cabo atendiendo la siguiente metodología:

i. Un funcionario o personal de la Entidad que designe el Ordenador del gasto en la Audiencia, exhibirá las balotas a utilizar para el sorteo, las cuales permitirán la identificación e individualización del interesado.
ii. Las balotas deberán estar numeradas, a partir del número 1 y de manera ascendente atendiendo el número total de manifestaciones de interés recibidas. Es decir, Se numerarán tantas balotas, como numero de interesados hubieren manifestado su interés.
iii. A cada interesado se le asignará un número de balota de manera aleatoria.
iv. El número de balota asignado a cada interesado se procederá a registrar en el acta.
v. Una vez asignado los números de balota a cada interesado, el funcionario o personal designado por el ordenador del gasto, depositara en una bolsa la totalidad de las balotas, las cuales deben coincidir con el número total de interesados que manifestaron interés.

vi. Una vez se encuentren depositadas las balotas en la bolsa, el funcionado o personal designado procederá a retirar balotas una por una - hasta llegar a las diez (10) primeras. Las diez (10) primeras balotas seleccionadas - corresponderán automáticamente a los interesados que conformarán la lista de oferentes consolidada que podrán continuar y presentar oferta en el proceso.
vii. Finalizada la audiencia la Entidad procederá a publicar el acta de constancia de la audiencia de sorteo de consolidación.

Reglas sobre la conexión, fallas, equipos y soporte para la asistencia y participación a la audiencia virtual.

i. Los interesados deberán acceder a la audiencia desde sus equipos y conexión propia, además deben contar son su propio soporte técnico, ya que la Entidad no suministrará ningún tipo de equipo para la conexión, esto será responsabilidad exclusiva del interesado.
ii. Si en el curso de la audiencia virtual se presentan fallas técnicas que impidan su realización, la audiencia será suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada, la entidad reanudará la audiencia. Si previo a la falla técnica se hubiere realizado la selección de una o varias balotas o se hubiere seleccionada la diez (10) primeras balotas, la audiencia se reanudará en el estado que se encontraba previo a la falla técnica, es decir, se tendrán en cuenta las balotas previamente seleccionadas sin que sea necesario volver a iniciar su escogencia. Ahora si por causas imputables al interesado o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la audiencia la conexión con el sistema se pierde, la audiencia continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de continuar con su asistencia en la misma, salvo que logre conectarse antes de la terminación.

El Proceso de Selección para la consolidación de posibles Proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

12. EXPERIENCIA Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral B.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente interesado deberá acreditar la celebración de cuatro (04) contratos ejecutado y liquidado con entidades públicas o privadas, que deberán constar en el Registro Único de Proponentes - RUP, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto esté relacionado con AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN O EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, cuyo valor ejecutado de cada uno de los contratos aportados sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Dichos contratos deberán constar en el RUP, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, debiendo demostrar los siguientes códigos en cada uno de ellos.

Clasificación UNSPSC	Descripción
391016	Lámparas y bombillas
721033	Servicios de Mantenimiento y reparación de infraestructura
811015	Ingeniería eléctrica y electrónica
391214	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales
391019	Balastos de lámparas y transformadores de lámparas

EXPERIENCIA ESPECIFICA: El proponente interesado deberá acreditar que al menos dos (02) de los contratos aportados como experiencia general, ejecutado y liquidado con entidades públicas o privadas, que deberán constar en el Registro Único de Proponentes - RUP, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, contemplen actividades de SUMINISTRO, TRANPORTE E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PUBLICO cuyos valores ejecutados de cada uno sean iguales o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
Dichos contratos deberán constar en el RUP, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, debiendo demostrar los siguientes códigos.

Clasificación UNSPSC	Descripción
391214	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales
811017	Ingeniería eléctrica y electrónica

Estar relacionados en el Formato – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP.

Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

El hecho de que el proponente no aporte el "Formato - Experiencia" en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 1 SUBSACIONES. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

A. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

B.La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en el pliego de condiciones se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural para acreditar su propia experiencia.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en la totalidad de los códigos mencionados en cada una de ellas.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 9 – Experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección B.6. del Pliego de Condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en el presente documento, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral B.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse

debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

EXPERIENCIA PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se establece lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Articulo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De

acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. índices de capacidad financiera.
4. índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPymes.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CAPACIDAD TÉCNICA (PERSONAL MINIMO REQUERIDO)

El Municipio de Tona estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas entre las que se encuentra el equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato, necesario para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar.
Adicionalmente se requiere una cantidad de profesionales, que obedecen a las diferentes especialidades necesarias para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el objeto, valor, magnitud y grado de complejidad del mismo. Para ello es necesario que los proponentes acrediten que cuentan para la ejecución del proyecto, con la disponibilidad de los profesionales que cumplan con los perfiles exigidos, así como del equipo requerido.

Lo anterior busca garantizar que los oferentes al realizar sus propuestas incluyan estos aspectos técnicos que afectan de manera directa y ponderada su presupuesto económico.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente debe ofrecer el siguiente personal profesional y técnico:

CANT	CARGO	PROFESION	DEDICACION	EXPERIENCIA
1	Coordinador	ingeniero electricista	50%	Ingeniero electricista con mínima diez (10) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso de selección. Con experiencia en un (1) contrato que tenga un objeto similar al del presente proceso y sean con entidades públicas o privadas, cuyo valor sea mayor o igual al presupuesto oficial, en el cual debió haber desempeñado el cargo de Residente de obra o como contratista. Debe tener al menos tres (3) años de experiencia como ingeniero residente de administración, operación y mantenimiento de alumbrado público.
2	Personal operativo	Técnico y/o tecnólogo electricista	100%	Técnico y/o tecnólogo electricista categoría T5 y/o T6 con mínimo diez (10) años de experiencia contados a partir de la expedición de la Matricula profesional vigente y la fecha de cierre del presente proceso de selecci6n. Con experiencia General en un (1) contrato que tenga por objeto mantenimiento, modernización y/o expansión de alumbrado público o navideño. Con entidades públicas o privadas que hayan desempeñado el cargo de técnico o tecnólogo electricista.
1	Profesional en SISO	ingeniero industrial - Especialista en salud ocupacional o a fines	50%	Profesional en seguridad y salud en el trabajo con diplomado en auditoría de SG-SST o afines con una experiencia profesional mínima de cuatro (04) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta con experiencia de 2 contratos en donde acredite que ha sido profesional siso en contratos con entidades públicas o privadas.

NOTA 1: Se requerirá aportar para el efecto hoja de vida y soportes de estudios y experiencia, certificado de vigencia del Copnia, cedula de ciudadanía, libreta militar, junto con el documento de compromiso del personal ofrecido.

La experiencia presentada para el personal Propuesto deberá ser debidamente certificada y contener la información necesaria para ser corroborada por el Municipio de Tona, de lo contrario no será tenida en cuenta. El proponente deberá adjuntar la siguiente documentaci6n:

- Hoja de vida
- Copia de la Tarjeta o Matricula Profesional (esencial) donde se especifique la fecha de expedición de la misma.
- Carta de Intensión y disponibilidad debidamente suscrita (esencial) en donde se especifique la dedicación exclusiva al proyecto.
- Certificado de vigencia de la Matricula Profesional (esencial), vigente al a primera fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que el personal evaluable acredita oficios de intención que aseguran su compromiso con un determinado proponente, ningún personal evaluable podrá participar en varias propuestas para el presente proceso de selección, so pena de RECHAZO de la oferta.

NOTA 3: El proponente debe allegar debidamente diligenciado el Formato - PERSONAL PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO PONDERABLE.

Si el proponente no cumple con la totalidad de los requerimientos mencionados en este numeral será considerado NO HABIL.

15. CAPACIDAD FINANCIERA

El Municipio de Tona, para analizar la capacidad financiera y la capacidad de organización, analizó la tendencia de 373 empresas en el ámbito Nacional, se ordenaron los datos de menor a mayor y se aplicó la media podada para quitar el 20% de datos extremos con el fin de excluir datos atípicos de la muestra.

INDICE DE LIQUIDEZ

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertira efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

ANALISIS DE LA MUESTRA DE LIQUIDEZ (ACTIVO CORRIENTE/PASIVOCORRIENTE)

INTERVALOS		GRUPOS	FRECUENCIA
Li	Ls		
0,121261566	1,31	1,30	34
1,31	2,50	2,49	94
2,50	3,69	3,68	68
3,69	4,88	4,87	38
4,88	6,07	6,06	24
6,07	7,26	7,25	13
7,26	8,46	8,45	7
8,46	9,65	9,64	9
9,65	10,84	10,83	9
10,84	11,10	11,09	2

En la muestra la mayor parte de las empresas se encuentran entre el rango de 1,31 y 2,50 del índice de liquidez. Se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución Homogénea), que proyecta 1,91, lo que refleja una liquidez aceptable

El Municipio de Tona, determina como índice de liquidez que debe ser **mayor o igual a 1,91**

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

ANALISIS DE LA MUESTRA DE ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL)

INTERVALOS		GRUPOS	FRECUENCIA
Li	Ls		

0,013086966	0,08	0,07	10
0,08	0,16	0,15	24
0,16	0,23	0,22	24
0,23	0,30	0,29	33
0,30	0,37	0,36	41
0,37	0,44	0,43	40
0,44	0,52	0,51	49
0,52	0,59	0,58	26
0,59	0,66	0,65	39
0,66	0,75	0,74	12

En la muestra la mayor parte de las empresas se encuentran entre el rango de 0,44 y 0,52, se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución Homogénea), que proyecta 0,48, lo que refleja un endeudamiento aceptable

El Municipio de Tona, determina como índice de endeudamiento **que debe ser menor o igual a 0,48**

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidadde la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea las razones mayores serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

ANALISIS DE LA RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (UTILI.OPERAC/GASTO DE INT)

INTERVALOS		GRUPOS	FRECUENCIA
Li	Ls		
-8,741576339	-6,32	-6,33	5
-6,32	-3,89	-3,7	4
-3,89	-1,47	-1,48	8
-1,47	0,96	0,95	57
0,96	3,38	3,37	101
3,38	5,80	5,79	45
5,80	8,23	8,22	21
8,23	10,65	10,64	19
10,65	13,08	13,07	7
13,08	15,50	15,4	3

En la muestra la mayor parte de las empresas se encuentran entre el rango de 0,96 y 3,38, Se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución Homogénea), que proyecta 2,17 veces.

El Municipio de Tona determina como índice de razón de cobertura de intereses que debe ser mayor o igual a 2,17 veces.

ANALISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor delfinanciamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta

genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

ANALISIS DE LA RAZON DE RENTABILIDAD DE PATRIMONIO (UTILI. OPERAC/PATRIMONIO)

INTERVALOS		GRUPOS	FRECUENCIA
Li	Ls		
-0,953753671	-0,75	-0,76	2
-0,75	-0,55	-0,56	3
-0,55	-0,34	-0,35	5
-0,34	-0,14	-0,15	7
-0,14	0,06	0,05	26
0,06	0,27	0,26	77
0,27	0,47	0,46	43
0,47	0,68	0,67	53
0,68	0,88	0,87	62
0,88	1,08	1	20

En la muestra la mayor parte de las empresas se encuentran entre el rango de 0,06 y 0,27, se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución Homogénea), que proyecta 0,17, lo que refleja una rentabilidad aceptable

El Municipio de Tona, determina como Rentabilidad de patrimonio **que debe ser mayor o igual a 0,17.**

Para el caso de proponentes plurales, se calculará el patrimonio con base en la sumatoria del patrimonio de cada uno de los miembros del proponente plural, sin importar el porcentaje de participación.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales

ANALISIS DE LA RAZON DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UTILI. OPERAC/ACTIVO)

INTERVALOS		GRUPOS	FRECUENCIA
Li	Ls		
-0,985359814	-0,82	-0,83	2
-0,82	-0,65	-0,66	1
-0,65	-0,48	-0,49	1
-0,48	-0,32	-0,32	7
-0,32	-0,15	-0,16	4
-0,15	0,02	0,01	27
0,02	0,19	0,18	91
0,19	0,35	0,35	83
0,35	0,52	0,52	78
0,52	0,57	0,56	4

En la muestra la mayor parte de las empresas se encuentran entre el rango de 0,02 y 0,19, Se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución Homogénea), que proyecta 0,1.

El Municipio de Tona, determina como índice de rentabilidad del activo que **debe ser mayor o igual a 0,10.**

Los indicadores definidos en esta Matriz deben ser usados de manera obligatoria por las Entidades Estatales en la estructuración de los Documentos del actual Proceso de Contratación de concurso de méritos abierto.

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO
Índice de liquidez	Mayor o Igual a 1,91
Indicador de endeudamiento	Menor o igual a 0,48 o 48%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2,17
Rentabilidad del Patrimonio	≥ 0,17
Rentabilidad del activo	≥ 0,10

Nota 1: Todo indicador que se encuentre negativo, se tomará por la administración como cero.
Nota 2: Todo indicador estipulado como indeterminado, se entiende que CUMPLE.

16.EVALUCION DE LA OFERTA

Puntaje por criterios de evaluación:

PUNTAJES POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
CRITERIO DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE MÁXIMO**
1. FACTOR DE CALIDAD	30
2. OFERTA ECONÓMICO	50
3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
4. INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	5
5. INCENTIVO A MIPYMES	5
TOTAL	**100**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializa en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previsto en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Para dar aplicación a la reducción del puntaje, las multas o declaratoria de incumplimiento – cláusulas penales deberán encontrarse previamente reportadas en el RUP del proponente, lo anterior, en concordancia con las disposiciones del artículo 6º de la ley 1150 de 2007.

El proponente que subsane aspectos habilitantes relacionados con alguno de los criterios de evaluación no podrá acceder al puntaje otorgado en este aspecto denominado factor de calidad al ser un requisito puntuable no subsanable. Así mismo, no se asignará puntaje al criterio ponderable que no se acredite con la totalidad de requisitos y documentos exigidos.

1. FACTOR CALIDAD TOTAL (30 PUNTOS)

Calidad: Se ponderará teniendo en cuenta las siguientes variables

Para asegurar la calidad del servicio, el proponente deberá formular un plan de aseguramiento de la calidad en el presente orden establecido. (Utilizando separadores para cada uno de los componentes)

En caso de que el plan formulado contenga la totalidad de los componentes señalados con sus respectivas descripciones, y organización establecida, el proponente se hará acreedor de (30) puntos.

El elemento calidad será ponderado de la siguiente manera:

Descripción del Factor de Calidad	Puntaje
Plan de aseguramiento de calidad de la obra	30 puntos

PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE LA OBRA (MÁXIMO PUNTAJE: 30 PUNTOS).

El proponente deberá presentar un plan de aseguramiento de calidad de la obra, el cual tendrá como mínimo la siguiente información:

1. RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCION
2. MEDICIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE LA CALIDAD
3. CONTROL DE DOCUMENTOS
4. CONTROLES DE REGISTRO DE CALIDAD
5. COMPRAS.
6. IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PRODUCTO.
7. PLANIFICACIÓN DEL PROCESO.
8. CONTROL DE PRODCUTO NO CONFORME.
9. ACCIÓN CORRECTIVA Y PREVENTIVA.
10. CONTROL DEL PRODUCTO.

Nota: La presentación incompleta o parcial de lo solicitado otorgara un puntaje de 0 puntos

2. FACTOR ECONÓMICO. (50 PUNTOS)

La forma de pago del presente proceso de contratación se estructuro por precios unitarios, lo anterior será reflejado en el Formulario de Presupuesto oficial.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

2.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje como se indica.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir entre otros a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media geométrica
2	Media aritmética baja

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.50	1	Media geométrica
De 0.51 a 0.99	2	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Donde

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta no habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * (1 - (\frac{|MG - V_i|}{MG}))$$

B. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje Máximo} * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ \text{Puntaje Máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

3.1 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Teniendo en cuenta que el mayor componente de ejecución del presente proceso acorde a las actividades a contratar la integran Servicios y no la incorporación de bienes, se procederá a otorgar el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 3.2.3. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de (5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de (5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal

17. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación:

Cronograma del Proceso de Contratación

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	04 de noviembre del 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I www.contratos.gov.co
Publicación estudios y documentos previos	04 de noviembre del 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPI www.contratos.gov.co
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	04 de noviembre del 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPI www.contratos.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 11 de noviembre del 2026	contratacionton a2428@gmail.com o Calle 7 No. 3-11 Palacio Municipal- Segundo Piso Secretaria de Planeación y Obras Publicas

Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones.	12 de noviembre del 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPI www.contratos.gov.co
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	12 de noviembre del 2026	contrataciontona2428@gmail.com o Calle 7 No. 3-11 Palacio Municipal- Segundo Piso Secretaria de Planeación y Obras Publicas
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	13 de noviembre del 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPI www.contratos.gov.co
Publicación del pliego de condiciones definitivo	13 de noviembre del 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co
Plazo para manifestación de interés	**17 de noviembre del 2026 hasta las 6:00 pm**	Calle 7 No. 3-11 Palacio Municipal- Segundo Piso Secretaria de Planeación y Obras Publicas
Realización del sorteo	18 de Noviembre del 2026 a las 5:00 pm	De forma virtual a través del aplicativo TEAMS de la cuenta dispuesta por el Municipio para tal fin, para lo cual se publicará en la plataforma Secop I, con anterioridad al desarrollo de la misma el link para la conexión al sorteo
Publicación de la lista de precalificados	18 de Noviembre del 2026	SECOP I
[Audiencia de asignación de riesgos] *Opcional		N/A
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	17 de noviembre del 2026	contrataciontona2428@gmail.com o Calle 7 No. 3-11 Palacio Municipal- Segundo Piso Secretaria de Planeación y Obras Publicas
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	18 de noviembre del 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co
Plazo máximo para la expedición de Adendas	18 de noviembre del 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co

Fecha de cierre [presentación de ofertas]	**HASTA EL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2026 HASTA LAS 10:00 AM**	Calle 7 No. 3-11 Palacio Municipal- Segundo Piso Secretaria de Planeación y Obras Publicas
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	20 de noviembre del 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co
Publicación del informe preliminar de evaluación	24 de noviembre del 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Hasta el 27 de noviembre del 2026	contrataciontona2428@gmail.com o Calle 7 No. 3-11 Palacio Municipal- Segundo Piso Secretaria de Planeación y Obras Publicas
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	30 de noviembre del 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co
Audiencia de adjudicación *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia		N/A
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	01 de diciembre del 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co
Firma del contrato	DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN	Calle 7 No. 3-11 Palacio Municipal- Segundo Piso Secretaria de Planeación y Obras Publicas
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO	Calle 7 No. 3-11 Palacio Municipal- Segundo Piso Secretaria de Planeación y Obras Publicas
Aprobación de garantías	DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS	Calle 7 No. 3-11 Palacio Municipal- Segundo Piso Secretaria de Planeación y Obras Publicas

NOTA 1: Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas. El municipio de Tona publicará el Cronograma final en el pliego de condiciones definitivo que acompaña al acto administrativo de apertura.

NOTA 2: Las horas de las actuaciones descritas en este cronograma, serán verificadas con la hora legal para Colombia, de acuerdo con lo establecido en el numeral 14 del artículo 6 del Decreto 4175 de 2011, que señala el portal del Instituto Nacional del Metrología de Colombia, entidad adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En el evento que por fallas técnicas del Portal o ausencia de energía eléctrica en las instalaciones de la Alcaldía, no se pueda consultar la hora legal para Colombia, se tomará como referencia el tiempo que

señale el reloj del servidor público de la Secretaría de Planeación encargado de la recepción de propuestas.

18. FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS

Los interesados podrán consultar los documentos del proceso en forma física en la dirección oficial señalada anteriormente o mediante su consulta en el portal de contratación del Estado www.colombiacompra.gov.co.

Cuando la consulta sea por medio físico se realizará dentro del horario de funcionamiento de la Alcaldía Municipal de Tona

ORIGINAL FIRMADO
LIC. JESUS SANTIAGO GUTIERREZ LEAL
Alcalde Municipal

Proyectó	ABG. FLOR SMITH GONZÁLEZ F. – Asesora Externo